

La Paz, 23 de diciembre de 2019
TSE - UTF N° 545/2019

COPIA

23 DIC 2019

Señor
Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

17:25

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 182/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" (JA.LLA.LLA.L.P.) LA PAZ

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Juntos Al Llamado de Los Pueblos" (JA.LLA.LLA.L.P.) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 182/2019 de 23 de diciembre de 2019, el cual se adjunta en fojas 8, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Juntos Al Llamado de Los Pueblos" (JA.LLA.LLA.L.P.) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “JUNTOS AL LLAMADO
DE LOS PUEBLOS” – LA PAZ
(J.A.LLALA.L.P.)**

La Paz, 23 de diciembre de 2019



INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
3.1	Activo fijo sin Suficiente Documentación de Respaldo.....	2
3.2	Falta de presentación del Programa Operativo Anual.....	4
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	5



INF.FIS. UTF. N° 182/2019

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRÉSIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 23 de diciembre de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 064/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” con sigla (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 86/2019 de 29 de mayo de 2019.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con lo establecido en el al párrafo primero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 14 de agosto de 2019 notifico a Jhony Torrez Torrez, Vicepresidente de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” con sigla (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 86/2019 de 29 de mayo de 2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 11 de septiembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” con sigla (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 086/2019 de 29 de mayo de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...*Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

Se verifico que el Balance General al 31 de diciembre de 2018, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de Bs711.87, sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos incorporados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba:

Artículo 68 (Registro en Libros Mayores)

“...Entre los registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos.* (las negrillas son nuestras)
2. *Inventarios.*
3. *Fondos en Avance.*
4. *Cuentas Bancarias incluyendo actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores.*”

Artículo N°65 (Libros Contables Obligatorios)

“Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y de gastos*
2. *Activos Fijos* (las negrillas son nuestras)
3. *Existencias de almacenes*
4. *Fondos en Avance*
5. *Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y*
6. *Deudores y acreedores*

En estos libros se registraran cronológicamente las transacciones en forma oportuna clasificadas con código contable y presupuestario”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, elaborando registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, instruir a la contadora a futuro adjuntar los registros auxiliares de los activos fijos expuestos en el Balance General y que permita el registro y control adecuado de los activos, debiendo presentar esta documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización, considerando lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.**

3.2 Falta de presentación del Programa Operativo Anual

La Agrupación Ciudadana no presentó el Programa Operativo Anual que incluya las actividades a ejecutarse, desde la otorgación de la personería jurídica hasta el 31 de diciembre de 2018; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de tal manera que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos, que permitan el logro de los mismos.

Al respecto el artículo 85 (Plan Anual de actividades) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establecía lo siguiente:

Artículo 26 (Contenido del POA en Periodo No Electoral)

“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:

- 1. Objetivos generales de gestión de la organización política.*
- 2. Objetivos y Programas de educación ciudadana.*
- 3. Objetivos de la difusión de documentos políticos-programáticos.*
- 4. Misión de la organización política.*
- 5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
- 6. Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo sus estatutos...*
- 7. Estatuto de las organizaciones políticas ...*
- 8. Metas Propuestas.*
- 9. Medios para alcanzarlos.*

10. *Cronograma de las Actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.*

11. *Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, instruya a los Responsables de elaboración del Programa Operativo Anual para que en las gestiones futuras se considere lo observado para contar con un documento que permita el logro de los objetivos, considerando lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” con sigla (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 086/2019 de 29 de mayo de 2019, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del **nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado que establece:

C1 Observaciones identificadas en los puntos 3.1 y 3.2. reportadas en el presente informe.

R1. Se sugiere a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” con sigla (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 086/2019 de 29 de mayo de 2019, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento al nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” con sigla (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450